



BOLETIN OFICIAL

DEL

Obispado de Osma

AÑO LXVI. 25 DE NOVIEMBRE DE 1925 Núm. XVI.

SUMARIO: Bendición Papal. — Edicto para la adjudicación de una doncella huérfana y pobre en la Ciudad de Soria. — S. C. del Concilio: Sobre presencia coral del Canónigo Penitenciario. — S. C. de Fitos: Fórmula de Consagración del género huérfano. — S. C. de Jesús — Idem. Devoción a la Sma. Trinidad: p^o **OFICIO NI** diligenciadas. — Carta de su Santidad al Esmmo. Sr. Cardenal Vicario sobre vocaciones eclesiásticas. — Interesante Circular del Gobernador Civil de Salamanca. — Colectas: Misional; para el R. Pontífice y para la Buena Prensa. — Necrología. — Tabla de Sermones para 1926.



BURGO DE OSMA

IMPRENTA Y LIBRERIA DE JIMENEZ

1925

F. A. QUEO CONCERTADO

MINISTERIO
DE CULTURA





Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

Año LXVI. 25 DE NOVIEMBRE DE 1925. Núm. XVI.

SUMARIO: Bendición Papal.—Edicto para la adjudicación de una doncella huérfana y pobre en la Ciudad de Soria.—S. C. del Concilio: Sobre presencia coral del Canónigo Penitenciario.—S. C. de Ritos: Fórmula de Consagración del género humano al S. C. de Jesús —Idem. Devoción a la Sma. Trinidad: preces indulgenciadas.—Carta de su Santidad al Esmmo. Sr. Cardenal Vicario sobre vocaciones eclesiásticas.—Interesante Circular del Gobernador Civil de Salamanca.—Colectas: Misional; para el R. Pontífice y para la Buena Prensa.—Necrología.—Tabla de Sermones para 1926.

Secretaría de Cámara y Gobierno

Bendición Papal.

En virtud de las facultades concedidas por el Derecho Canónico (c. 914), nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado dará solemnemente la Bendición Papal a los fieles el día 8 de Diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, después de la solemne Misa Pontifical, que celebrará en la Santa Iglesia Catedral el Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo.

Su Señoría Ilma. y Rvdma exhorta encarecidamente a sus amadísimos Diocesanos a recibir esta Apostólica bendición y a ganar la indulgencia Plenaria que a ella va unida, aplicable solamente a los fieles difuntos en virtud de las disposiciones emanadas de la Santa Sede con motivo del Año Jubilar, preparándose para ello con los Santos Sacramentos de Confesión y Comunión.

Burgo de Osma, 22 de Noviembre de 1925.

Dr. Manuel Requejo Pérez,
Maestrescuela-Scrío,

EDICTO

PARA ADJUDICAR DOTE A UNA DONCELLA, HUÉRFANA
Y POBRE, NATURAL DE LA CIUDAD DE SORIA.

El Patronato de la Fundación instituída por don Francisco de la Peña y Atienza, para dotar a doncellas huérfanas y pobres nacidas en la ciudad de Soria, ha acordado adjudicar el Legado o dote, consistente en *doscientas setenta y cinco* pesetas, correspondiente a este año de 1925.

En su virtud, por el presente edicto se convoca a las jóvenes doncellas, que, habiendo cumplido la edad de *diez y ocho* años, y siendo naturales de Soria, huérfanas de padre y madre, pobres, y de buena conducta moral y religiosa, deseen aspirar al mencionado Legado, a fin de que en el plazo de *veinte* días, que espiran el día 10 del próximo mes de diciembre, presenten en esta Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud, dirigida al Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, en la que se haga constar el domicilio actual de la aspirante.
- 2.º Partida de Bautismo de la interesada.
- 3.º Partida de defunción de sus padres.
- 4.º Certificación de pobreza.
- 5.º Certificación de buena conducta moral y religiosa, expedida por el párroco.

Los Patronos adjudicarán el Legado o dote a la que consideren más acreedora entre las aspirantes; y la agraciada con el legado, cuyo nombre se publicará en el BOLETIN OFICIAL ECLESIAÍSTICO de esta Diócesis, percibirá el importe del mismo, cuando justifique haber contraído matrimonio canónico, o haber profesado como religiosa en cualquier Instituto Religioso, aprobado por la Iglesia. Pero, si la agraciada con dote dejase transcurrir *diez* años, a contar de la fecha de la adju-

dicación, sin acreditar debidamente haber tomado estado en la forma indicada, perderá el derecho al dote que se le adjudicó, el cual será de nuevo adjudicado a otra aspirante al siguiente año.

Burgo de Osma, 20 de Noviembre de 1925.

Dr. Manuel Requejo Pérez

Maestrescuela-Scio

Sacra Congregatio Concilii

OXOMEN.

PRAESENTIAE CHORALIS

Die 9 iunii 1923

Quaestio.—Novus Canonicus Poenitentiarius cathedralis ecclesiae Oxomensis, de consulto Rmi Capituli et Episcopi, a S. C. Concilii humillime petiit resolutionem huius dubii: «Utrum Canonicus Poenitentiarius cathedralis ecclesiae Oxomen., qui, vi Constitutionis *Supremae dispositionis* Gregorii XV et iuris concordati Hispaniae, theologiam moralem docet in Seminario, pro lucrandis distributionibus quotidianis praesens conseatur in choro horis quibus legit; an potius ejus praesentia ordinanda sit ad normam canonis 421 § 1».

Animadversio.—Videtur respondendum esse ad 1^{am} partem propositi dubii, *negative*; ad 2^{am} *affirmative*. Et sane, cum apertissimum sit praescriptum iuris communis (can. 421 § 1, praesertim si conferatur cum can. 420 § 1, n. 2 et 3) ratio dubitandi tantum ex eo apparet quod citata Constitutio Gregorii XV data pro regno Hispaniae sancit obligationes Canonici Poenitentiarum, inter quas est illa legendi casus conscientiae spatio unius horae et difficultates solvendi et postea disponit: «Et quotiescumque canonici poenitentiarum in huiusmodi oneribus et functionibus impediti fuerint iusta Conclii Tri-

«dentini decreta, in choro praesentes censeantur», Verum haec Constitutio in dioecesi Oxomen. quoad relationem Canonici Poenitentiarum obligationem et respondentem eius interestiam, fictione iuris, servitio choralis, quando onere legendi casus conscientiae ipse impeditus fuerit, usu non fuit recepta, ceu docemur per libros punctaturarum. Deficiente igitur onere per Constitutionem Poenitentiarum imposito, et favor lucrandi distributiones ei collatus dum onus implet, deficiat necesse est.

Accedit: «Si legislator scit subditos detrectare legem et dissimulat, videtur silentio eam suo revocare: si id ignorat, lex post decennium procul dubio evanescit: imo si maior et sanior subditorum pars non obtemperat legi, tenendum est legem reipublicae non expedire et praesumendum est legislatorem in sua voluntate minime perseveraturum, si id sciret; atque ideo cessat». (D' Annibale *Summ.*, I, 203). Iamvero Gregoriana Constitutio est lex particularis pro Hispania; ipsa quoad hoc onus vel non fuit usu recepta, ut in pluribus dioecesibus inter quas Oxomen.; vel in desuetudinem abiit, ut in aliis; vel adhuc viget, ut tantum in una vel altera. A tempore autem Gregorii XV plura elapsa sunt saecula; hinc in dioecesi Oxomen. eam cessasse dicendum est. Et sic explicatur quod Canonicus Poenitentarius narrat et Episcopus cum Capitulo confirmat, scriptores iuris canonici in Hispania, loquentes de oneribus Poenitentiarum, silere de munere legendi theologiam moralem.

Sed Poenitentarius, in casu, si non tenetur legere theologiam moralem vi Gregorianae Constitutionis, quam cessasse ex dictis colligitur, bene potest teneri vi Concordati in Hispania vigentis, quod permittit Ordinario, audito Capitulo, imponere onera specialia canonicis, quae determinantur in edicto convocationis ad concursum (Ferrerres, *Inst. Canon.*, I, 694. edit. alt. 1920). In hac hypothesis Poenitentarius teneretur quidem adimplere onus legendi theologiam moralem si in edicto convocationis ad concursum hoc onus additum fuerit; sed non

potest sibi vindicare ius ad distributiones chorales quae differenter a canonico theologo, Canonico Poenitentiaro taxative tribuuntur «dum vacat confessionibus audiendis» (c. 420, § 1, n. 2).

Canonicus igitur Poenitentiarius, relate ad distributiones chorales, stare debet, etiam in casu, praescripto canonis 21, § 1, 1.

Quare, etc.

RESOLUTIO.—Proposito in plenario conventu Sacrae Congregationis Concilii, ad Vaticanum, die 9 iunii 1923 habito, dubio quod sequitur:

«An canonicus Poenitentiarius praesens in choro «censeatur ad effectum lucrandi distributiones quotidianas, horis quibus theologiam moralem in Seminario «docet, in casu»;

Emi Patres responderi mandarunt:

Negative et servetur praescriptum can. 421 § 1 Codicis.

Facta postmodum de praemissis relatione SSmo Dmo Nostro Pio div. Provid. PP. XI per infrascriptum Sacrae Congregationis Subsecretarium, Sanctitas Sua, in Audientia diei 11 subsequentis, datam resolutionem approbare et confirmare dignata est.

I. Bruno, *Subsecretarius*.

S. Congregatio Rituum

EPISTOLA

Transmittitur Ordinariis formula Consecrationis generis humani sacratissimo Cordi Iesu.

Perillustris ac Rvme Domine.—Gratum mihi accidit atque periucundum munus exsequi a Sanctissimo Domino nostro Pio Papa XI mihi commissum transmitten-

di ad Amplitudinem Tuam formulam Consecrationis generis humani sacratissimo Cordi Iesu.

Qui quidem Consecrationis ritus, eiusdem Sanctissimi Domini nostri voluntate atque iussu, postrema die mensis decembris huius anni sancti, ea ratione perficiendus erit eisque servatis conditionibus, quae proximis apostolicis litteris manifestae fient.

Interim vero ad paranda, quae augustius et sanctius rei peragenda conferrent, illud visum est opportunum, ut singuli Sacrorum Antistites mature praenoscerent propositam praescriptamque Consecrationis formulam, cuius idcirco authenticum exemplar hisce inclusum litteris mittere cura fuit.

Dum autem Amplitudini Tuae fausta omnia precor a Domino, Tui permaneo.

Datum Romae die 17 Octobris 1925.

Addictissimus uti Frater.

✠ A. CARD. VICO, Ep. Portuen. et S. Rufinae,
S. R. C. Praefectus.

L. ✠ S.

Alexander Verde, *Secretarius*.

*Ad sacratissimum cor Iesu formula consecrationis
recitanda*

Iesu dulcissime, Redemptor humani generis, respice nos ad altare tuum humillime provolutos. Tui sumus, tui esse volumus; quo autem Tibi coniuncti firmiter esse possimus, en hodie Sacratissimo Cordi Tuo se quisque nostrum sponte dedicat. Te quidem multi novere nunquam; Te, spretis mandatis tuis, multi repudiarunt. Miserere utrorumque, benignissime Iesu; atque ad sanctum Cor tuum rape universos. Rex esto, Domine, nec fidelium tantum qui nullo tempore discessere a Te, sed etiam prodigorum filiorum qui Te reliquerunt: fac hos, ut domum paternam cito repetant, ne miseria et fame pereant. Rex esto eorum, quos aut opinionum error deceptos habet, aut discordia separatos, eosque ad por-

tum veritatis atque ad unitatem fidei revoca, ut brevi fiat unum ovile et unus pastor. Rex esto eorum omnium, qui in tenebris idololatriae aut Islamismi adhuc versantur, eosque in lumen regnumque tuum vindicare ne renuas. Respice denique misericordiae oculis illius gentis filios, quae tamdiu populus electus fuit; et Sanguis, qui olim super eos invocatus est, nunc in illos quoque, redemptionis vitaeque lavacrum, descendat. Largire, Domine, Ecclesiae tuae securam cum incolumitate libertatem; largire cunctis gentibus tranquillitatem ordinis: perfice, ut ab utroque terrae vertice una resonet vox: Sit laus divino Cordi, per quod nobis parata salus: ipsi gloria et honor in saecula. Amen.

*Consagración del género humano al Sagrado
Corazón de Jesús*

Dulcísimo Jesús, Redentor del género humano, miradnos humildemente postrados delante de vuestro altar: vuestros somos y vuestros queremos ser: y a fin de poder vivir más estrechamente unidos con Vos, todos y cada uno espontáneamente nos consagramos en este día a vuestro Santísimo Corazón.

Muchos, por desgracia, jamás os han conocido: muchos, despreciando vuestros mandamientos, os han desechado. Oh Jesús benignísimo, compadeceos de los unos y de los otros, y atraedlos a todos a vuestro Corazón Santísimo.

Oh Señor, sed Rey, no solo de los hijos fieles que jamás se han alejado de Vos, sino también de los pródigos que os han abandonado; haced que vuelvan pronto a la casa paterna, porque no perezcan de hambre y de miseria. Sed Rey de aquellos que, por seducción del error o por espíritu de discordia, viven separados de Vos: devolvedlos al puerto de la verdad y a la unidad de la fe, para que en breve se forme un solo rebaño bajo un solo Pastor. Sed Rey de los que permanecen todavía envueltos en las tinieblas de la idolatría o del Is-

lamismo; dignaos atraerlos a todos a la luz de vuestro reino. Mirad finalmente con ojos de misericordia a los hijos de aquel pueblo que en otro tiempo fué vuestro predilecto: descienda también sobre ellos, bautismo de redención y de vida, la Sangre que un día contra sí reclamaron. Conceded, oh Señor, incolumidad y libertad segura a vuestra Iglesia; otorgad a todos los pueblos la tranquilidad en el orden; haced que del uno al otro confín de la tierra no resuene sino esta voz: Alabado sea el Corazón divino, causa de nuestra salud; a Él se entonen cánticos de honor y de gloria por los siglos de los siglos. Así sea.

Sagrada Congregación de Ritos

Devoción a la Santísima Trinidad

Su Santidad el Papa Pío XI (q. D. g.), movido por su acendrada veneración y amor al misterio augusto de Dios Trino y Uno, se ha dignado enriquecer esta, más que devoción, imprescindible obligación, con las siguientes gracias espirituales:

1.^a Indulgencia de 500 días por cada vez que rezaren con devoción y corazón contrito cada una de las siguientes plegarias:

Santo Dios, Santo fuerte, Santo inmortal, tened piedad de nosotros.

Santo, Santo, Santo es el Señor, Dios de los Ejércitos; toda la tierra está llena de vuestra gloria.

2.^a Indulgencia de cinco años y cinco cuarentenas, en la forma acostumbrada, por cada vez que dijeren la antífona, versos y oraciones siguientes:

Antífona.—De boca y de todo corazón os confesamos y alabamos, oh Padre Ingénito, oh Hijo Unigénito, oh Espíritu Santo Consolador, Santa e invisible Trinidad; a Vos honor y gloria en todos los siglos.

Versos.—Bendigamos al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo. Alabémosle y ensalcémosle en todos los siglos.

Oración.—Oh Señor, Dios Todopoderoso y Eterno, que habéis concedido a vuestros servidores la gracia de reconocer mediante la sincera confesión de la verdadera Fe, la gloria de la Eterna Trinidad, y por el poder de Vuestra Majestad el adorar la Unidad: nosotros suplicamos que por la firmeza de esta misma Fe seamos libres de toda adversidad. Por Iesucristo nuestro Señor. Así sea.

Invocación.—Guardadnos, salvadnos, vivificadnos, oh Beatísima Trinidad.

3.^a Indulgencia plenaria de todos sus pecados a los fieles que hubieren rezado todos los días de la semana las susodichas plegarias o la antífona, o los versos, o la oración, o la invocación, y que, confesados y comulgados, al fin de la semana (el domingo), eleven al Señor fervientes oraciones (en cualquier iglesia u oratorio), por la concordia entre los Príncipes cristianos, extirpación de las herejías, conversión de los pecadores y exaltación de la Santa Madre Iglesia.

(Del Breve Apostólico, N. 167, dado en Roma el 13 de febrero de 1924).

Carta de Su Santidad al Emmo. Sr. Cardenal Vicario de Roma

PIDIENDO ORACIONES PARA LAS VOCACIONES ECLESIAÍSTICAS

PIO PAPA XI

VENERABLE HERMANO: *Salud y Bendición Apostólica*:

Muy doloroso es, y así lo lamentan con Nos muchos Obispos, el que sea tan escaso el número de los que aspiran al sacerdocio; de ahí que en varias diócesis de Italia se encuentren tristemente muchas parroquias privadas de su sacerdote. No hay porqué considerar las

causas de tan deplorable mal; y si bien Nuestros predecesores señalaron con frecuencia los remedios más oportunos, no obstante, estamos convencidos que sólo puede remediar plenamente tan gravísimo mal Aquél que redimió las almas con su preciosa sangre y les dió la Iglesia para que, como heredera de su misión, las condujese a la felicidad eterna. Aquél que, después de haber enseñado a los suyos las palabras con que debían rogar al Padre que está en los cielos, no creyó conveniente recomendar a los discípulos, y por lo tanto a todos los hombres, otra súplica sino la de pedir abundancia de sagrados operarios: *Rogate ergo Dominum messis ut mittat operarios in messem suam.* Hay que rogar, pues, a Dios benignísimo; en lo cual, para que esta Ciudad Santa, que tiene felizmente como propio Señor al mismo Vicario de Jesucristo, sea ejemplo a las demás diócesis, queremos, Venerable Hermano Nuestro, que se designe un día en este mes de junio, destinado en lo sucesivo a este fin, para que en todos los templos de la Ciudad se celebren solemnes preces al efecto de obtener del Sacratísimo Corazón de Jesús, tan amantísimo de las almas, la gracia de abundantes vocaciones divinas. Confiamos que todos los Obispos y singularmente los de Italia, imitarán este ejemplo estableciendo cada uno en su respectiva diócesis lo que se hubiere practicado en Roma, y más que confianza, tenemos plena certeza de que, estando aquellos compenetrados con Nós y animados de un ardiente celo por la salvación de las almas, todos procurarán satisfacer Nuestros deseos con la mayor solícitud, precediéndoles Vos, Venerable Hermano Nuestro. Y para que todo esto contribuya a conseguir el éxito feliz que el mismo Jesucristo prometió al exhortarnos a orar, os damos con el mayor afecto a Vos, Venerable hermano nuestro, al clero y a todo el pueblo de esta Ciudad Santa la bendición apostólica, en testimonio de nuestra paternal benevolencia.

Dada en Roma, en San Pedro, el día 7 del mes de junio, fiesta del Sacratísimo Corazón de Jesús, del año de 1923, segundo de Nuestro Pontificado,

PÍO PAPA XI

Interesante circular del Gobernador de Salamanca

Con mucho gusto reproducimos y aplaudimos la siguiente circular que encontramos en el «Boletín Oficial» de Salamanca.

«En diversas ocasiones he podido observar que no pocos Ayuntamientos celebran sus sesiones a la vez, precisamente, que en la parroquia correspondiente se celebra el Santo Sacrificio de la Misa, aun en pueblos que no hay más que una, y para mayor inconsideración en días de primera clase en que el Ayuntamiento debe asistir al oficio divino en corporación a los bancos que, al efecto, hay en todas las parroquias,

Es una mala costumbre que se inicia y que antes que se generalice y consolide quiero corregir, apoyándome para ello en que los Ayuntamientos, como corporaciones oficiales, están obligados a acatar y observar, oficialmente también, es decir, como organismos administrativos de los intereses del procomún, la Religión Católica que, sobre ser constitucionalmente la oficial del Estado, es, a la vez, la de la comunidad vecinal, cuyos bienes colectivos rigen y enderezan los concejos.

A mayor abundamiento, ahí está, por ejemplo, como norma en que inspirarse a este respecto, la obligación que reciente disposición sobre Descanso dominical impone a los patronos, según la cual deben dejar a sus obreros una hora los domingos—en épocas de recolección en que se permite el trabajo en esos días—

para que puedan oír Misa sin reducir el jornal por esa hora destinada a satisfacer deberes religiosos.

El que los domingos sean días apropiados para que los Ayuntamientos rurales celebren sus sesiones, no implica que hayan de tener lugar con apuntada coincidencia, pues muy bien puede realizarse después de misa mayor, o por la tarde en hora que tampoco sea coincidente con prácticas religiosas parroquiales.

Asímismo procede que sean trasladados a días de labor los mercados dominicales que en algunos pueblos se celebran, ocasionando con ello, muy probablemente, la pérdida de Misa de bastantes concurrentes; o, por lo menos, que no se permita su comienzo hasta media mañana, aunque en compensación se prolonguen por la tarde en proporción al retraso matinal.

Adviertan todos que el mantenimiento de hábitos religiosos no tiene solamente aspecto meramente espiritual, sino que significa relación directa y decisiva para el orden de tranquilidad, progreso e intensificación de bienes, pues como dijo Enrique Heine—que no fué por cierto un padre de la Iglesia—«El día que la Cruz se eclipse entre los individuos y pueblos, el salvajismo no tendría límites».

Espero, pues, en bien de intereses colectivos, que serán atendidas las excitaciones que quedan apuntadas sin necesidad de más requerimientos a los Ayuntamientos que, hallándose en el caso, las incumplan.

Salamanca 20 de septiembre de 1925.—El Gobernador civil, *Luis Díez del Corral*.

LIMOSNA PARA EL ROMANO PONTÍFICE CON MOTIVO DEL AÑO SANTO

Sr. cura y fieles de:

Sr. Cura de Arévalo de la Sierra, 3 pesetas; Calatañazor, 2; PP. Franciscanos de Soria, 10; Victor Poza

Párroco de Fuentcaliente, 5; Morales, 5'10; Centenera de Andaluz, 11'50; Fuentelmonje, 5; Adrada, 2; Sr. Cura de Cidones, 1; Sr. Cura de Quintana Redonda, 7; Torlengua, 5'50; Arandilla, 4; Fuensaúco, 5; Gumiel del Mercado, 10; Párroco de Almazul, 4; Id. Sinobas, 4; San Juan del Monte, 15; D.^a Valentina Ortega de Id., 2; El Royo, 33,30; Sr. Cura de Navaleno, 5; Id. Herreros 2'75; Valverde, 2'05; Regumiel, 8; D. Teodomiro Lozano, dos días de haber y de los feligreses de Navas del Pinar, 13'75; San Andrés de Soria, 5; Casarejos, 2'10; Herrera, 1'50; Sr. Cura de Casarejos, 4'65; Castrillo de la Reina, 5'30; San Leonardo, 8'80; Cabrejas del Campo, 3; Nieva y Calderuela, 7'25; Fuentecantos, 5'70; Torreblacos, 6; Avioncillo, 6'60; Sr. Cura de Barceba-lejo, 4'65; Id. de Duruelo, Id.; Id. de Villanueva de Carazo, Id.; Sr. Cura y fieles de Canicosa, 7'75; Fuentes-pina, 5'50; La Horra, 8'30; Zayas de Báscones, 6'40; Sr. Cura de Alcoba de la Torre, 4'65; Soto de S. Esteban, Id.; Sr. Cura y fieles de Portelárbol 2'50; Aldea de S. Esteban, 5; Brazacorta, 2; Buitrago, 1'25; Pedraza, 0'75; Zazuar, 5; Modamio, Id.; Valdealvillo, 2'75; Cuevas de Soria, 3'50; Tozalmoro, 3.

COLECTA MISIONAL

(1.º JUNIO DE 1925)

(continuación)

Por error cometido en el BOLETÍN anterior se publicó: Ntra. Sñra. del Rivero de S. Esteban sin cantidad. Entregó 3 ptas. Idem Berlangas de Roa figura con 1'30 ptas.; entregó 1'50:

Sr. Cura y fieles de:

Caleruega, 36 pesetas; Villalvilla de Gumiel, 5'65; Gumiel de Izán, 4; Abejar, 1; Tardelcuende, 3'50; Gu-

miel del Mercado, 5'80; Cobaleda, 4'15; Canicosa, 2; El Salvador de Soria (Santa Infancia), 1'50; La Cueva de Roa, 2; Fuentelmonje, 4; Roa, 5; La Sequera de Aza, 1; S. Esteban de Gormaz, 12; Quintanarraya, 3; Villalba de Duero, 1'50; Monteagudo de las Vicarías, 1; Castillo de la Reina, 1'40.

BUENA PRENSA (AÑO 1925)

(continuación)

Por error cometido en el BOLETÍN anterior de la Diócesis se publicó: San Andrés de Soria con *tres* pesetas; entregaron *cinco*. Iden Quintanarraya con *dos*; entregó *tres*.

Sr. Cura y fieles de:

Casanova, 1'50 pesetas; Arauzo de Salce, 6'25; Moradillo de Roa, 2'35; Valdegeña, 1; Villar del Campo, 1; Villalba de Duero, 1'50.

Suma total.....534'34.

Distribución

35 % Tesoro nacional, dinero de San Pedro, y Junta C. Sevilla 187'02.

65 % Propaganda y Buena Prensa de esta Diócesis 347'32.

TOTAL.....534'34.

Recibido después de cerrada la Colecta

Monteagudo de las Vicarías, 1 peseta; Quintanilla de tres Barrios, 1; S. Miguel de S. Esteban de Gormaz, 2.

NECROLOGIA

El día 22 de los corrientes falleció en la parroquia de San Esteban de Gormaz, el R. Presbítero D. Agapito Izquierdo Molinero, Arcipreste que fué del de San Esteban de Gormaz.

R. I. P. A.

TABLA

de los sermones que han de predicarse en esta Santa Iglesia Catedral en el año eclesástico de 1925-26

FESTIVIDADES	DÍA	MÉS	SEÑORES ENCARGADOS
Dominica 1. ^a de Adviento.....	29	Noviembre	M. I. Sr. Magistral
Dominica 2. ^a de Adviento.	6	Diciembre	»
Inmaculada Concepción.	8	«	»
Dominica 3. ^a de Adviento.	13	»	»
Dominica 4. ^a de Adviento.	20	»	»
Natividad del Señor.....	25	»	»
Circuncisión del Señor.....	1	Enero	»
Epifanía.....	6	»	Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo
Septuagésima — <i>Publicación Sta. Bula.</i>	31	»	Sr. Admor. de Santa Cruzada
Sexagésima.....	7	Febrero	M. I. Sr. Magistral
Quincuagésima.....	14	»	»
Miércoles de Ceniza.....	17	»	Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo
Viernes.....	19	»	Sr. Maestro de Ceremonias
Dominica 1. ^a de Cuaresma.....	21	»	M. I. Sr. Magistral
Viernes.....	26	»	Sr. Maestro de Ceremonias
Dominica 2. ^a de Cuaresma.....	28	»	M. I. Sr. Magistral
Viernes.....	5	Marzo	M. I. Sr. Penitenciario
Dominica 3. ^a de Cuaresma.....	7	»	M. I. Sr. Canónigo Bibliotecario
Viernes.....	12	»	M. I. Sr. Maestrescuela
Dominica 4. ^a de Cuaresma	14	»	M. I. Sr. Canónigo Bibliotecario

FESTIVIDADES	DIA	MES	SEÑORES ENCARGADOS
San José.....	19	»	Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo
Dominica de Pasión 5. ^a de Cuaresma...	21	»	M. I. Sr. García Gallego
Dominica de Ramos.....	28	»	M. I. Sr. Canónigo Bibliotecario
Jueves Santo. } Mandato.....	1	Abril	M. I. Sr. D. José María Sertucha
} Institución de la Eucaristía	»	»	M. I. Sr. Magistral
Viernes Santo.— Pasión.....	2	»	M. I. Sr. Gutierrez Hernández
Pascua de Resurrección.....	4	»	M. I. Sr. Canónigo Bibliotecario
Ascensión del Señor.....	13	Mayo	»
Pascua de Pentecostés.....	23	»	M. I. Sr. García Gallego
Santísima Trinidad.....	30	»	D. Primitivo Sanz
} Viernes.....	4	Junio	M. I. S. Canónigo Bibliotecario
} Sábado.....	5	»	M. I. Sr. García Gallego
} Domingo.....	6	»	M. I. Sr. Arcediano
S. Pedro Apóstol.....	29	«	M. I. Sr. García Gallego
Santiago Apóstol.....	25	Julio	M. I. Sr. D. José María Sertucha
S. Pedro de Osma.....	2	Agosto	»
Asunción de Nuestra Señora.....	15	»	D. Bartolomé Marina
Santísimo Rosario.....	3	Octubre	M. I. Sr. D. José María Sertucha
Todos los Santos.....	1	Noviembre	Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo

MINISTERIO
DE CULTURA



ELABORACION ESPECIAL DE
VINO BLANCO DULCE
para el Santo Sacrificio de la Misa

LOIDI Y ZULAICA

San Sebastián

Casa Fundada el año 1875

CASA CENTRAL: IDIAQUEZ, 5.—TELEGRAMAS: LOIDI.

Bodegas en ALCÁZAR DE SAN JUAN

(Ciudad Real)

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Emmos. Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispo de Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Tricomía, Bayona (Francia) et., etc.

EXPORTACIÓN A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

